

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 209

Martes 19 de Septiembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 13 de Septiembre de 1944 por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos el día 30 del mes actual. (Boletín Oficial del Estado del día 14).

Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo quinto de la Orden de 24 de Marzo de 1942 (Boletín Oficial del Estado número 84).

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 30 de Septiembre será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una hora del día 1 de Octubre próximo, se retrasarán hasta las veinticuatro, para comenzar las cero horas del indicado día 1 de Octubre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de Septiembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmos. Sres.

2.629

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por oficios-circulares números 41.058 y 49.718 de 12 de Abril y Agosto últimos, ha tenido a bien dar normas generales en lo que se refiere a extravío de «boletines» de baja por

incorporación a filas (modelo número 11), en sus dos formalidades posibles; que el extravío del original de tal documento ocurriese en las oficinas de Cuerpos o Unidades del Ejército, o bien, motivado por el propio titular.

En relación con lo cual se ha dispuesto:

Cuando las Delegaciones de Abastecimientos reciban petición de duplicados de «boletines» de baja por incorporación a filas por extravío del original en las oficinas de los Cuerpos o Unidades, procederán a extender un duplicado en el modelo número 11, donde estamparán un sello que diga «duplicado por extravío», y lo enviarán por oficio, en el que se reseñarán las características del «boletín», al Jefe del Cuerpo o Unidad que lo solicite, rogándole que si aparece el extravariado lo envíe a la Delegación de Abastecimientos.

Si del examen de sus antecedentes resulta no extendieron el que se dice extravariado, se abstendrán de facilitar el que se pide, poniendo el hecho en conocimiento del Jefe del Cuerpo o Unidad respectiva.

Hecho lo anterior las Delegaciones Locales comunicarán a los Servicios Provinciales los nombres y apellidos del titular, serie y número del «boletín» extravariado, para publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado por virtud del cual quedan anulados a todos los efectos, a cuyo fin recibirán, también, los oportunos informes de las Locales.

Si alguna persona pretendiera hacer uso de uno de los «boletines» extravíados, se recogerá el «boletín» y se procederá contra ella de la misma forma ya prevista para los casos de cartillas extravíadas o hurtadas.

Para evitar que los «boletines» de baja (modelo número 11), dado que son utilizables en cualquier localidad, puedan ser empleados por personas no titulares de ellos, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, siempre que concedan un alta por presentación de un «boletín» de esa clase, exigirán, a quien lo presente, el documento militar acreditativo de su personalidad, que podrá ser la «cartilla militar» o «carnet» correspondiente, o simplemente, si está el in-

teresado en uso de permiso, la «autorización» o «certificado» que le sirva de documento de identidad.

Si el documento que se presenta es la «cartilla militar» o el «carnet», no se hará en ellos anotación alguna, en cambio, cabe y debe hacerse en la «autorización» o «certificado» del permiso, consignando un sello que diga: Expedida cartilla (provisional o definitiva).

Además de lo anterior, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes comprobarán si los «boletines» que se presentan están debidamente diligenciados al dorso en la forma que se establece por las «Instrucciones» de 15 de Abril de 1943 (Boletín Oficial del día 18), rechazando de plano cuantos no tengan convenientemente extendida y autorizada dicha diligencia.

Para el caso segundo, esto es, cuando el extravío lo originó el propio soldado, se dispone:

Cuando a alguna Delegación Local se le dé conocimiento del extravío de un «boletín» de baja por incorporación a filas producido por el interesado, procederá inmediatamente a instruir expediente de anulación de tal documento, sujetándose a los siguientes trámites:

a) Dará cuenta a la Delegación Provincial de haber incoado expediente, indicando nombre y apellidos del titular, serie y número del original motivo de extravío, la que dirigirá oficio a Comisaría General comunicando el extravío, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b) Los Organismos locales de la provincia informarán a los provinciales si con el «boletín» que se dice extravariado se ha causado o no alta.

c) Mientras no esté plenamente demostrado que con tal «boletín» no se ha causado alta y del expediente no se deduzca tal seguridad, no se expedirá nuevo «boletín», y, por tanto, cartilla de racionamiento.

En la tramitación del expediente, y con el fin de no causar perjuicio a los interesados por dilaciones en el procedimiento, extremarán el celo las Delegaciones instructoras para imprimir la celeridad máxima en la práctica de las diligencias, así como el de las Delegacio-

nes que hayan de informar para que lo hagan con la mayor rapidez.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil Delegado provincial,
Tomás Romojaro Sánchez.

2.625

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía denominada viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de San Martín de Valvení, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos denominados «La Solana» y «Valdenfermos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros a contar de los límites externos de los pagos mencionados, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, los referidos pagos de «La Solana» y «Valdenfermos», y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,

Valladolid, 7 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.584

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Cabreros del Monte, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootía de fiebre aftosa, en dicho término municipal de Cabreros del Monte, y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 13 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 26 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.586

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Vega de Valdetronco, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootía de fiebre aftosa en dicho término municipal de Vega de Valdetronco, y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 4 de Julio último («Boletín Oficial» de la provincia del día 22 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1944.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.587

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

San Pelayo

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del corriente ejercicio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes de Septiembre, de las nueve de la mañana a las dos de la tarde, a cargo del recaudador municipal designado al efecto.

San Pelayo, 8 de Septiembre de 1944.
El alcalde, Julián Velasco.

2.557-1.102

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VILLALÓN

Don Luis Valle Abad, juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en el exhorto que pende de cumplimiento en este Juzgado procedente del Juzgado instructor número cuatro de la quinta región, Zaragoza, dimanante de causa sobre imprudencia, contra Agustín Marín García, se saca a pública subasta por segunda vez y por término de veinte días las siguientes fincas embargadas entre otras a dicho Agustín y que con su tasación se describen así, estando situadas en el término de Mayorga de Campos:

1.º Una finca a Carremosca o Pico de los Espliegos, de una hectárea, treinta y nueve áreas y cuatro centiáreas; lindando al Este, con Valle Hermoso; al Sur, con Lorenzo Baeza; al Oeste, herederos de los Cuevas, y al Norte, con senda de los Espliegos. Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Otra finca en el mismo lugar de la anterior, de ocho áreas, veinticuatro centiáreas y ocho celemines, que linda al Este, con Josefa del Corral; Sur y Oeste, herederos de Dámaso Calderón, y al Norte, con camino de Carrehermoso. Tasada en ochenta pesetas.

3.º Otra a Carrevega, encima de los Tesos, de cincuenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros, que linda al Este, Sur y Oeste, con el de Policarpo de la Granja, y al Norte, con la capellanía de Justo Escudero. Tasada en trescientas pesetas.

4.º Otra en el Paso de Carrevarios, de dos fanegas y un celemin; lindante al Este, entrada de la carretera de Carrevarios; al Sur, Alvaro Olea; al Oeste y Norte, con otra de San Vicente. Tasada en trescientas sesenta pesetas.

5.º Otra situada en el sitio de los Cántillas, de ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y cinco decímetros; lindante al Este, con Nicolás Moncada; al Sur, con carretera de Gijón; al Oeste, con Lesmes Franco, y al Norte, con José Requejo. Valorada en cincuenta pesetas.

6.º Otra finca en el Paso de Carveillar, de tres fanegas, cuatro centiáreas; lindante al Este, con el conde de Catres; al Sur, con Ildefonso Fernández, y al Norte y al Oeste, con Jacobo García Cuadrillero. Valorada en cuatrocientas pesetas.

En total, salvo error u omisión, mil seiscientos setenta pesetas.

Por ser segunda subasta se anuncian con una rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, acudirán a la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en que tendrá lugar el remate con las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo examinarlos los que pretendan tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado en el veinticinco por ciento, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al valor del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Luis Valle Abad. — El secretario judicial, José A. Ricote.

2.592

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre vallisoletano, excelentísimo señor Arzobispo de Burgos, don Manuel de Castro, y que se traslade a la familia; quedando enterada de un telegrama dirigido por el señor Presidente al señor Secretario del Arzobispado de Burgos, en el que se hacía constar el sentimiento de la Corporación, y participando al mismo tiempo que una representación de la misma asistirá a las exequias.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso en el Hospital, en concepto de pobres, en los días 30 y 31 del mes de Agosto; 1, 2 y 4 del presente mes.

Aprobar el ingreso decretado por el señor Presidente el día 6 en el Orfanato Provincial, de Luisa Zolla, y la salida de las acogidas en dicho Centro, Concepción Salinero y otra aislada para el servicio doméstico, a instancia de don Constancio Blanco y su esposa, de Mucientes, previo contrato, en el que se consigne el salario que ha de percibir.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Magdalena Juárez, Juan Manuel Hernández y Marcelina Ordóñez, y que se reclamen los documentos necesarios para la tramitación de los expedientes; de Rosa de la Fuente y José Fernández, por cuenta de la Diputación de Zamora; Anuncia Díaz, Magdalena Díaz y José Somoza, por cuenta de la Diputación de Lugo; y como pensionista de 4.ª clase, Faustino Pérez; y de la clase especial, Vicente Corral; y que se comuniquen todos estos ingresos a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Juana Ruiz y Cirila Corbella.

Que se abone al guardaguajas de la estación de Villanubla, que fué lesionado por un demente fugado del Instituto Psiquiátrico, la cantidad de 46,32 pesetas, diferencia entre el jornal abonado por la Compañía de Ferrocarriles Secundarios y el importe total del jornal que le correspondía percibir durante los días que ha estado lesionado.

Passar a informe del señor Director del Orfanato, otro del Negociado de Beneficencia, emitido en la instancia de doña Juanita Álvarez García, que solicita la salida de dicho Establecimiento, de su hijo llamado Joaquín, para que se manifieste si procede, a juicio de referido Director, entregar el niño, y razones en que se apoye su oposición.

Acceder a la petición de don Francisco Isaac Alonso, referente a que pase a la clase de pobre su hermano don Germán Alonso, recluido en el Instituto Psiquiátrico Provincial como pensionista; y que se reclamen los documentos necesarios para acreditar la pobreza del enfermo o de las personas obligadas legalmente a prestarle asistencia.

Aprobar los siguientes Decretos del señor Presidente: uno, por el que dispuso la entrega de doce mil pesetas, como ayuda económica para el Concurso provincial de ganados organizado por la Junta provincial de

Hacer constar al Enfermero don Clemente López el derecho de concertar con una Entidad Bancaria un préstamo conforme a las normas del Decreto número 101 y a la Orden de la Junta Técnica del Estado de 5 de Febrero de 1937.

Que pase a la Comisión de Personal un informe del Negociado emitido en una instancia de la señorita Elena Santos, en la que solicita que se la extienda para el próximo curso la ayuda económica que se la otorgó en el año 1944, pero en forma que la permita atender con más decoro a sus gastos para estudios de virtuosismo de piano.

Abonar a los funcionarios provinciales don Damián Martín, don Timoteo Delgado, don Moisés González y don Virgilio Ares Perter, el importe total del Impuesto de Utilidades con carácter provisional, sin perjuicio de la resolución que en su día dicte el señor Delegado de Hacienda o de las rectificaciones que se deriven de la labor inspectora, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 1 del mes de Agosto, conforme al apartado a) de la disposición 3.ª transitoria del Reglamento aprobado por Decreto de 31 de Marzo del año actual, excepto al último funcionario que se le abonará el 50 por 100 de dicho Impuesto, habida consideración al sueldo que percibe, y concederles a todos el incremento del 10 por 100 del Subsidio Familiar que perciben, teniendo en cuenta que son beneficiarios de familia numerosa de 1.ª categoría, conforme al artículo 8 de dicho Decreto a partir del día 20 de Julio próximo pasado, fecha de la expedición de sus Títulos de familia numerosa.

Mostrar conformidad con un dictamen del señor Letrado provincial sobre reserva de puestos por razón de incorporación al Ejército y a las Milicias Universitarias a favor de los auxiliares temporeros don Eufemio Moro, don Bonifacio Jiménez y don Jesús Manrique, este último aprobado sin plaza en las últimas oposiciones celebradas y en cuyo dictamen manifiesta: 1.º Los tres sujetos del informe, tienen derecho a ocupar, al volver de filas, las plazas que hoy ocupan, cesando el sustituto que las ocupara, siempre que se presenten en el plazo de dos meses de su licenciamiento, ampliables por enfermedad. 2.º La Diputación en aquel caso, no estará sujeta a ellos con más vínculo laboral que el contrato de trabajo por tiempo indeterminado, pudiendo despedirles por motivo o causa justificada, y mediante el abono del mes de despido. 3.º Aún antes de que termine su incorporación a filas, puede la Diputación (y aún debe si Ley o una Orden superior lo dispone) suprimir esas plazas, comunicándoles la supresión y abonándoles el mes de despido. 4.º Además, el don Jesús Manrique, a quien cogen de lleno los números anteriores, tiene derecho a cubrir cualquier plaza de mecanógrafo temporero si se hallare cubierta con otro temporero al volver él de filas y a que, si estando él en el Ejército hubiera de cubrirse alguna plaza en propiedad de mecanógrafo de plantilla, se cubra en él, reservándole el derecho a posesionarse a los

dos meses de su licenciamiento de filas o antes, estuviera o no cubierta por otro temporero.

Quedar enterada de una comunicación del señor Jefe de la Explotación de Madera de Valsain en la que participa que el Ilmo. señor Director General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha ordenado que se manifieste a esta Diputación que no es posible por el momento poder atender al pedido de madera para las cubiertas de los edificios de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», debido a la gran cantidad de pedidos pendientes de servir entre las Comarcas y otros Organismos oficiales, añadiendo que en el pinar de Valsain existe otro taller de aserrio particular que podría facilitar la madera.

Devolver a don Gerardo Alonso las fianzas que depositó para responder de la ejecución de las obras de bacheo y arreglo de la explanación del camino de Ramiro a Gomeznarro y de construcción de quince caños salva-cunetas en el de Medina a Rodilana y de las diez obras de fábrica ejecutadas en la carretera de Zaratán a La Mota, tramo comprendido entre el origen y Torrelobatón, si se halla al corriente en los pagos reglamentarios.

Que pase a informe del señor Letrado un escrito del Negociado de Fomento en el que consulta si a don Dionisio Rincón, a quien se adjudicó las obras de bacheo y arreglo de la explanación del camino de Ciguñuela á Arroyo, se le debe descontar la cantidad de 1.960 pesetas en concepto de imprevidos, accidentes, beneficios y dirección, no habiéndolo hecho constar en el concurso.

Dejar sobre la Mesa un escrito del Negociado de Fomento en el que manifiesta el estado en que se encuentra el expediente de expropiación de las pequeñas fincas o parcelas que quedan por expropiar con destino a la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», a fin de que la Corporación acuerde si se sigue la tramitación en suspenso del expresado expediente y en su caso en la forma resuelta por el Ministerio de la Gobernación para el expediente de expropiación de terrenos para el Orfanato Provincial.

Conceder anticipos reintegrables de una mensualidad a tres funcionarios y denegárselo a otro funcionario mientras no cancele el anterior, en cuyo caso se le otorgará.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 29 del mes de Agosto.

Aprobar una certificación presentada por los Arquitectos don Constantino Candeira y don Julio González de facturas por el suministro de materiales con destino a la construcción de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio», importante 3.373,10 pesetas, que rectifica la anterior presentada por dichos señores con fecha 9 de Noviembre de 1943, en la que presentaban una factura de don Juan Villanueva que

ha sido desglosada, y que se abone con cargo a la partida 4.ª del Presupuesto extraordinario.

Prestar conformidad con la vigésima liquidación presentada por don Antonio Bermejo y don Jesús Ayuso de las obras realizadas en la Granja-Escuela «José Antonio» desde el día 5 de Junio al 2 de Julio del corriente año, importante 26.271,47 pesetas, y que se abone con cargo a la partida 4.ª del Presupuesto extraordinario.

Que se adquieran los diversos artículos que interesa el señor Director del Orfanato Provincial en su comunicación de 22 de Agosto con destino al taller de costura, y cuyo coste aproximado es de 614,40 pesetas, con cargo a la partida 267.

Que se adquiriera con intervención del Delegado en el Establecimiento señor Santiago Juárez, una máquina de coser «Singer», cuyo coste es de 1.800 pesetas, para el taller de costura del Orfanato, con cargo a la partida 292.

Que se adquirieran los diversos títulos de costura con destino a la Ropería del Hospital Provincial interesados por el señor Director de dicho Establecimiento en oficio de 24 de Julio último, por un importe aproximado de 550 pesetas, y con cargo a la partida 275.

Aprobar una cuenta de gastos presentada por el señor Vocal Gestor don Octaviano Rojo, por la cantidad de 100 pesetas, importe de cincuenta litros de gasolina utilizados para la ambulancia y coche que fueron a Medina del Campo a recoger los niños del Orfanato que resultaron heridos por la explosión de una bomba, con cargo a la partida 406.

Aprobar la relación número 16, letra F, de facturas y documentos, presentada por Intervención que asciende a 300 pesetas; y la relación número 31, letra C, que importa 1.203,50 pesetas.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1944. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*. — V.º B.º: El Presidente accidental, *Victor Gómez Aguilón*.

2.547

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 7 de Septiembre de 1944

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón, asistiendo los Vocales Gestores señores Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor accidental señor Álvarez, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.